



## Tribunal Supremo Electoral

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** Guatemala, veinte de febrero de dos mil veintitrés.----

I) Se tiene por recibido el expediente del caso en concreto sometido a conocimiento de este órgano colegiado, el cual fuera remitido por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Izabal, así como el oficio de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, el cual contiene la razón asentada por el Secretario General de este Tribunal, incorpórese a sus antecedentes; II) En virtud del estado que guardan los autos, se tiene a la vista para resolver en definitiva: A) el informe circunstanciado identificado como DDRCI guion O guion cero sesenta y uno guion dos mil veintitrés (DDRCI-O-061-2023) de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, remitido por la **Licenciada Baldomera Elizabeth Veliz Cerritos**, Delegada Departamental del Registro de Ciudadanos en Izabal; y, B) el memorial de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés y documentos adjuntos a este, presentados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Izabal, por el ciudadano **Guillermo Enrique León Guerra**; III) Como consecuencia de lo resuelto en el inciso A) del numeral romano que antecede, incorpórese a sus antecedentes el informe circunstanciado de mérito y tómesese nota de lo manifestado en este; IV) Con base a lo resuelto en el inciso B) del numeral romano II de la presente resolución, se procede a resolver el referido memorial de la manera siguiente: i) Se tienen por recibidos el memorial y documentos adjuntos presentados por el ciudadano **Guillermo Enrique León Guerra**, incorpórese a sus antecedentes; ii) En los términos expuestos, se toma nota de lo siguiente: a) de la calidad con que actúa el presentado; b) la dirección y procuración con la actúa; y, c) del lugar señalado para recibir notificaciones; iii) Se tiene por interpuesto el **RECURSO DE NULIDAD** promovido por el ciudadano **Guillermo Enrique León Guerra**, en contra de la resolución DDRCI guion RES guion cero veinte guion dos mil veintitrés (DDRCI-RES-020-2023) de dos de febrero de dos mil veintitrés, proferida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Izabal; iv) Se tienen por ofrecidos los medios de prueba individualizados en el apartado respectivo del memorial que se resuelve; v) En cuanto a lo solicitado en los incisos f) e i) del apartado de peticiones de trámite del memorial que se resuelve, **NO HA LUGAR**, por improcedente de conformidad con lo establecido en los artículos 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; vi) En cuanto a lo demás solicitado, téngase presente para su oportunidad procesal; V) **Notifíquese.** Artículos: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de República de Guatemala; 1, 121, 125, 132, 135, 142, 144, 193, 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 1, 3, 9, 10, 15, 16, 142, 143 y 165 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.-----



**Expediente 360-2023**

Referencia: DDRCI-RES-020-2023

Partido Político UNE

Corporación Municipal

Municipio de Los Amates, Departamento de Izabal

Página 2

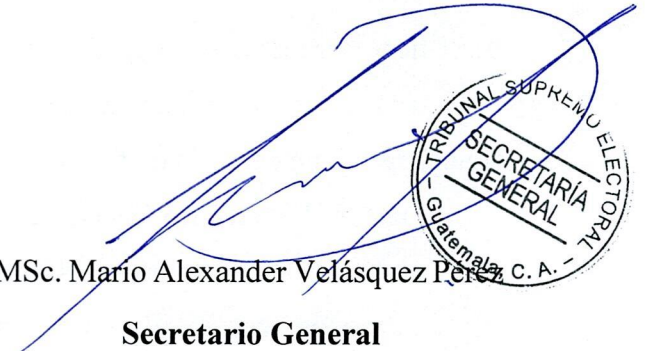
---


## *Tribunal Supremo Electoral*

---

  
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
**Magistrada Presidente**



  
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
**Secretario General**



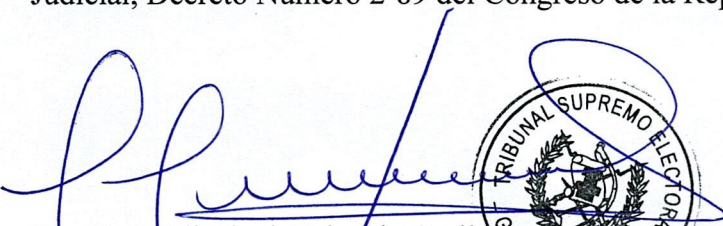


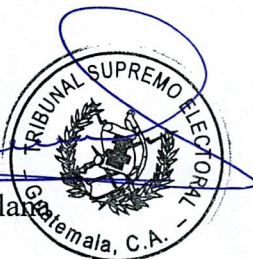


## Tribunal Supremo Electoral

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** Guatemala, veinte de febrero de dos mil veintitrés.----

**I)** En virtud del estado que guardan los autos, se tiene a la vista para resolver en definitiva: **A)** el informe circunstanciado identificado como DDRCI guion O guion cero sesenta y dos guion dos mil veintitrés (DDRCI-O-062-2023) de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, remitido por la **Licenciada Baldomera Elizabeth Veliz Cerritos**, Delegada Departamental del Registro de Ciudadanos en Izabal; y, **B)** el memorial de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés y documentos adjuntos a este, presentados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Izabal, por el ciudadano **Jorge Rogelio Pérez Agustín**; **II)** Como consecuencia de lo resuelto en el inciso A) del numeral romano que antecede, incorpórese a sus antecedentes el informe circunstanciado de mérito y tómesese nota de lo manifestado en este; **III)** Con base a lo resuelto en el inciso B) del numeral romano II de la presente resolución, se procede a resolver el referido memorial de la manera siguiente: **i)** Se tienen por recibidos el memorial y documentos adjuntos presentados por el ciudadano **Jorge Rogelio Pérez Agustín**, incorpórense a sus antecedentes; **ii)** En los términos expuestos, se toma nota de lo siguiente: **a)** de la calidad con que actúa el presentado; **b)** la dirección y procuración con la actúa; y, **c)** del lugar señalado para recibir notificaciones; **iii)** Se tiene por interpuesto el **RECURSO DE NULIDAD** promovido por el ciudadano **Jorge Rogelio Pérez Agustín**, en contra de la resolución DDRCI guion RES guion cero veinte guion dos mil veintitrés (DDRCI-RES-020-2023) de dos de febrero de dos mil veintitrés, proferida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Izabal; **iv)** Se tienen por ofrecidos los medios de prueba individualizados en el apartado respectivo del memorial que se resuelve; **v)** En cuanto a lo solicitado en los incisos f) e i) del apartado de peticiones de trámite del memorial que se resuelve, **NO HA LUGAR**, por improcedente de conformidad con lo establecido en los artículos 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; **vi)** En cuanto a lo demás solicitado, téngase presente para su oportunidad procesal; **IV) Notifíquese.** Artículos: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de República de Guatemala; 1, 121, 125, 132, 135, 142, 144, 193, 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 1, 3, 9, 10, 15, 16, 142, 143 y 165 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.-----

  
 Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
**Magistrada Presidente**







**Expediente 360-2023**

Referencia: DDRCI-RES-020-2023

Partido Político UNE

Corporación Municipal:

Municipio de Los Amates, Departamento de Izabal

Página 2

---

# *Tribunal Supremo Electoral*

---

MSc. Mario Alexander Velásquez

**Secretario General**



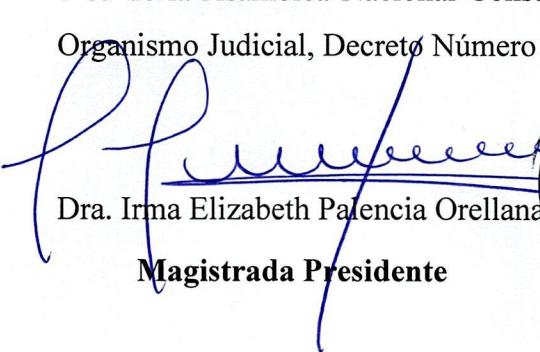




## Tribunal Supremo Electoral

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** Guatemala, veinte de febrero de dos mil veintitrés.----

**I)** En virtud del estado que guardan los autos, se tiene a la vista para resolver en definitiva: **A)** el informe circunstanciado identificado como DDRCI guion O guion cero sesenta y tres guion dos mil veintitrés (DDRCI-O-063-2023) de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, remitido por la **Licenciada Baldomera Elizabeth Veliz Cerritos**, Delegada Departamental del Registro de Ciudadanos en Izabal; y, **B)** el memorial de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés y documentos adjuntos a este, presentados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Izabal, por el ciudadano César Augusto Amézquita Del Valle; **II)** Como consecuencia de lo resuelto en el inciso A) del numeral romano que antecede, incorpórese a sus antecedentes el informe circunstanciado de mérito y tómesese nota de lo manifestado en este; **III)** Con base a lo resuelto en el inciso B) del numeral romano II de la presente resolución, se procede a resolver el referido memorial de la manera siguiente: **i)** Se tienen por recibidos el memorial y documentos adjuntos presentados por el ciudadano César Augusto Amézquita Del Valle, incorpórense a sus antecedentes; **ii)** En los términos expuestos, se toma nota de lo siguiente: **a)** de la calidad con que actúa el presentado; **b)** la dirección y procuración con la actúa; y, **c)** del lugar señalado para recibir notificaciones; **iii)** Se tiene por interpuesto el **RECURSO DE NULIDAD** promovido por el partido político **Visión con Valores –VIVA–** a través de su fiscal nacional César Augusto Amézquita Del Valle, en contra de la resolución DDRCI guion RES guion cero veinte guion dos mil veintitrés (DDRCI-RES-020-2023) de dos de febrero de dos mil veintitrés, proferida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Izabal; **iv)** Se tienen por ofrecidos los medios de prueba individualizados en el apartado respectivo del memorial que se resuelve; **v)** En cuanto a lo solicitado, téngase presente para su oportunidad procesal; **IV) Notifíquese.** Artículos: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de República de Guatemala; 1, 121, 125, 132, 135, 142, 144, 193, 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 1, 3, 9, 10, 15, 16, 142, 143 y 165 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.-----

  
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana

**Magistrada Presidente**



  
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez

**Secretario General**







**Expediente 360-2023**

Referencia: DDCRCI-RES-020-2023

Partido Político UNE

Corporación Municipal

Municipio de Los Amates, Departamento de Izabal

Página 1

## Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, veinte de febrero de dos mil veintitrés.----

I) En virtud del estado que guardan los autos, y previo a resolver en definitiva los recursos de nulidad incoados *—y para efectos de emitir una resolución en la que se garanticen los principios, instituciones y normas electorales aplicables al caso concreto—* requiérase: **a)** al **Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, que dentro del plazo de cuatro horas**, rinda informe, según sus registros, respecto a lo siguiente: a.1) la situación jurídica del ciudadano Marco Tulio Ramírez Estrada dentro del expediente dieciocho mil dos guion dos mil diecisiete guion cero cero doscientos ochenta y cinco (18002-2017-00285); a.2) actuaciones sustanciadas y fase en la que se encuentra el expediente de mérito; y, a.3) acompañar copia de la sentencia proferida en el expediente referido y/o cualquier otra documentación que sustente la información proporcionada; **b)** a la **Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Izabal, para que dentro del plazo de cuatro horas**, rinda informe, según sus registros, respecto a lo siguiente: b.1) la situación jurídica del ciudadano Marco Tulio Ramírez Estrada dentro del expediente de apelación especial identificado con el número dieciocho mil dos guion dos mil diecisiete guion cero cero doscientos ochenta y cinco (18002-2017-00285); b.2) actuaciones sustanciadas y fase en la que se encuentra el expediente de mérito; y, b.3) acompañar copia de la sentencia de segunda instancia proferida en el expediente referido y/o cualquier otra documentación que sustente la información proporcionada; **c)** a la **Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, para que de manera urgente**, rinda informe, según sus registros, respecto a lo siguiente: c.1) si se ha tramitado o se encuentra en trámite algún recurso extraordinario de casación penal referente al ciudadano Marco Tulio Ramírez Estrada, derivado del expediente conocido en la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Izabal, identificado con el número dieciocho mil dos guion dos mil diecisiete guion cero cero doscientos ochenta y cinco (18002-2017-00285); c.2) en caso que fuese procedente, indicar las actuaciones sustanciadas y fase en la que se encuentra el expediente de casación penal; c.3) situación jurídica del ciudadano, en caso se contara con la información; y, c.4) en caso de haberse emitido, acompañar copia de la sentencia de casación y/o cualquier otra documentación que sustente la información proporcionada; **d)** a la **Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial, para que dentro del plazo improrrogable de cuatro horas**: d.1) rinda informe circunstanciado en el que se detalle la situación jurídica del ciudadano Marco Tulio Ramírez Estrada, quien se identifica con el Código Único de Identificación un mil novecientos noventa y cinco, noventa y cinco mil trescientos cincuenta y seis, un mil ochocientos cinco (1995 95356 1805) derivada de la causa penal identificada con el número dieciocho mil dos guion dos mil diecisiete guion cero cero doscientos ochenta y cinco (18002-2017-00285)





## Tribunal Supremo Electoral

dilucidada en el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, así como por la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Izabal; d.2) acompañar historial de los antecedentes penales correspondientes al ciudadano antes referido; e) a la **Dirección General de la Policía Nacional Civil**, para que dentro del plazo improrrogable de cuatro horas, remita un historial de los antecedentes policiales correspondientes al ciudadano Marco Tulio Ramírez Estrada, quien se identifica con el Código Único de Identificación un mil novecientos noventa y cinco, noventa y cinco mil trescientos cincuenta y seis, un mil ochocientos cinco (1995 95356 1805); y, f) a la **Coordinación General de Asuntos Jurídicos de este Tribunal**, a efecto de que, dentro del plazo improrrogable de cuatro horas, remita copia certificada del expediente que contiene el recurso de nulidad promovido en contra de la solicitud de inscripción de candidatura del ciudadano Marco Tulio Ramírez Estrada para la corporación municipal del municipio de Los Amates, departamento de Izabal, correspondiente al evento electoral dos mil diecinueve (2019);

**II) Notifíquese.** Artículos: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de República de Guatemala; 1, 121, 125, 132, 135, 142, 144, 193, 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 1, 3, 9, 10, 15, 16, 142, 143 y 165 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

Dra. Irma Elizabeth Pañencia Orellana

**Magistrada Presidente**



MSc. Mario Alexander Velásquez

**Secretario General**





# Tribunal Supremo Electoral

## Cédula de Notificación

EXP. No. 360-2023

Folios: 2

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de febrero de dos mil veintitrés, siendo las dieciséis horas con veintun minutos, constituida en la sede de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Supremo Electoral, ubicada en la séptima avenida uno guion trece de la zona dos, Ciudad de Guatemala.

Notifico a: Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

Resolución de fecha: veinte de febrero de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, que en su parte conducente indica: "...f)...dentro del plazo **improrrogable de cuatro horas, remita copia certificada del expediente...**"; por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entrego a

Cathy Taylor

Quien de enterado: SI

firmó:

DOY FE: f:

Cynthia Zulibeth de León Martínez  
Notificadora  
Tribunal Supremo Electoral



### No se llevo a cabo la notificación por la causa siguiente:

- Dirección Inexacta
- No existe la dirección
- Persona a notificar falleció
- Lugar desocupado
- Persona fuera del país
- Datos no concuerdan





# Tribunal Supremo Electoral

## CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. No. 360-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el veinte de febrero de dos mil veintitrés siendo las diecisecho horas con Cero minutos, ubicado en decima calle trece guion noventa y dos, zona uno de esta ciudad.

Notifico a: Dirección General de la Policía Nacional Civil.

Resolución(es) de fecha(s): veinte de febrero de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, que es su parte conducente resuelve: "e) a la **Dirección General de la Policía Nacional Civil**, para que dentro del plazo improrrogable de cuatro horas, remita un historial de los antecedentes policiales correspondientes al ciudadano Marco Tulio Ramírez Estrada (...)" por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Rony Pérez

SECRETARÍA  
DIRECCIÓN GENERAL PNC

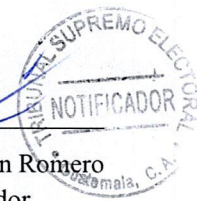
RECIBIDO  
20 FEB 2023

Quien de enterado: Si firmó: \_\_\_\_\_

HOP: 18:00  
REGISTRO: \_\_\_\_\_

DOY FE: f: \_\_\_\_\_

Linda Marleny De León Romero  
Notificador  
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- ( ) Dirección Inexacta
- ( ) No existe la dirección
- ( ) Persona a notificar falleció
- ( ) Lugar desocupado
- ( ) Persona fuera del país
- ( ) Datos no concuerdan



# Tribunal Supremo Electoral

## Cédula de Notificación

EXP. No. 360-2023

Folios: 2

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de febrero de dos mil veintitrés, siendo las dieciséis horas con once minutos, constituida en la séptima avenida ocho guion cincuenta y seis zona uno, Edificio El Centro Local 109, ciudad de Guatemala

Notifico a: Partido Político **VISIÓN CON VALORES -VIVA.**

Resolución de fecha: veinte de febrero de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, que en su parte conducente indica: "...iii) *Se tiene por interpuesto el RECURSO DE NULIDAD promovido por el partido político Visión con Valores -VIVA-*; por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entrego a

Procedo a fijar en puerta por ser el  
lugar señalado para notificar.

Quien de enterado: \_\_\_\_\_ firmó: \_\_\_\_\_

DOY FE: f. \_\_\_\_\_

Linda Marleny De León Romero

Notificadora

Tribunal Supremo Electoral



### No se llevo a cabo la notificación por la causa siguiente:

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado   | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan          |





# Tribunal Supremo Electoral

## CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. No. 360-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés siendo las Nueve horas con diecacho minutos, ubicado en veintiuna calle, siete guion setenta zona uno, Edificio Palacio de Justicia, ciudad de Guatemala.

Notifico a: Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Resolución(es) de fecha(s): veinte de febrero de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, que es su parte conducente resuelve: "*c) a la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, para que de manera urgente, rinda informe, según sus registros, respecto a lo siguiente (...)*" por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Augusto Ortiz

Quien de enterado: NO firmó: \_\_\_\_\_

DOY FE: f: \_\_\_\_\_

Cinthia De Leon Martínez  
Notificador  
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- Dirección Inexacta
- No existe la dirección
- Persona a notificar falleció
- Lugar desocupado
- Persona fuera del país
- Datos no concuerdan





# Tribunal Supremo Electoral

## CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. No. 360-2023


Folios 02

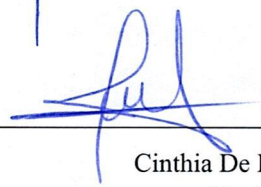
En el municipio y departamento de Guatemala, el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos, ubicado sexta avenida "A" nueve guion veintitrés, zona nueve anexo a edificio Jade de la ciudad de Guatemala.

Notifico a: Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial.

Resolución(es) de fecha(s): veinte de febrero de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, que es su parte conducente resuelve: "d) a la **Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial**, para que **dentro del plazo improrrogable de cuatro horas (...)**" por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

\_\_\_\_\_  
Alba maria Osorio  
\_\_\_\_\_

Quien de enterado: si firmó: 

DOY FE: f: 

Cinthia De León Martínez  
Notificador  
Tribunal Supremo Electoral



- No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:
- Dirección Inexacta       No existe la dirección       Persona a notificar falleció
  - Lugar desocupado       Persona fuera del país       Datos no concuerdan





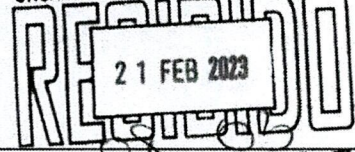
Tribunal Supremo Electoral  
Delegación Departamental de Izabal

Expediente No. 360-2023  
Referencia DDRCI-RES-020-2023  
Partido Político UNE  
Corporación Municipal:  
Municipio de Los Amates, Departamento de Izabal

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:

En la ciudad de Puerto Barrios, cabecera departamental de Izabal, siendo las ocho horas, con tres minutos del día veintuno de Febrero del año dos mil veintitrés, constituido en la SALA MIXTA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL DEPARTAMENTO de IZABAL, UBICADA EN QUINTA CALLE Y QUINTA AVENIDA, CASA 2 NIVELES, MUNICIPIO DE PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL, NOTIFIQUÉ A: SALA MIXTA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL, el contenido de la RESOLUCIÓN de fecha: veinte de febrero del año dos mil veintitrés, dictada por LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, por medio de cédula entregada a: Tenia Mansilla Quien queda debidamente enterada,, recibe las copias de ley y de conformidad Si firmó.- Doy Fe.-

SALA MIXTA DE LA CORTE DE APELACIONES  
DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL  
ORGANISMO JUDICIAL, GUATEMALA, C. A.



(f.)  
NOY A LAS NOTIFICADO  
POR: [Signature]

(f.) [Signature]  
LCDA. BALDOMERA ELIZABETH VELIZ CERRITOS  
DELEGADA DEPARTAMENTAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
IZABAL







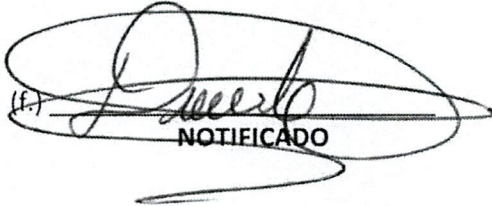
257

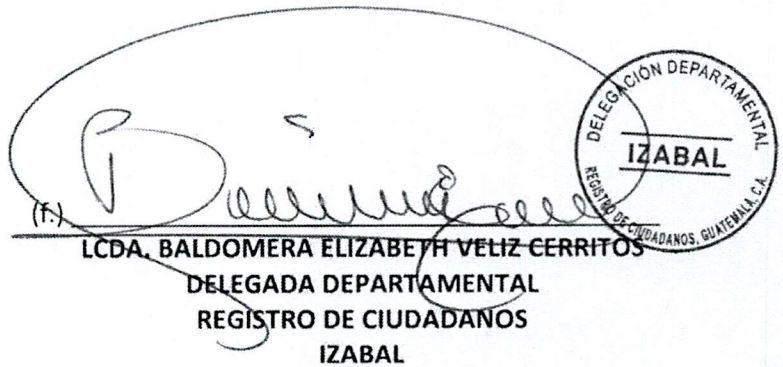
*Tribunal Supremo Electoral*  
*Delegación Departamental de Izabal*


Expediente No. 360-2023  
Referencia DDRCI-RES-020-2023  
Partido Político UNE  
Corporación Municipal:  
Municipio de Los Amates, Departamento de Izabal

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:**

En la ciudad de Puerto Barrios, cabecera departamental de Izabal, siendo las OCHO horas, con SEIS minutos del día VEINTIUNO de Febrero del año dos mil veintitrés, constituida en EL JUZGADO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL, UBICADO EN TRECE CALLE OCTAVA AVENIDA, NOTIFIQUÉ A: JUZGADO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL, el contenido de la RESOLUCIÓN de fecha: veinte de febrero del año dos mil veintitrés, dictada por LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, por medio de cédula entregada a: OBED CARDONA Quien queda debidamente enterada,, recibe las copias de ley y de conformidad SI firmó.- Doy Fe.-

(f.)   
NOTIFICADO

(f.)   
LCDA. BALDOMERA ELIZABETH VELIZ CERRITOS  
DELEGADA DEPARTAMENTAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
IZABAL



258



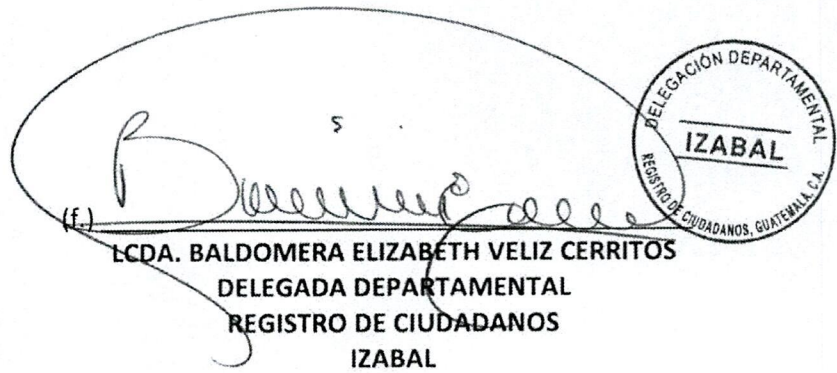
*Tribunal Supremo Electoral*  
*Delegación Departamental de Izabal*

Expediente No. 360-2023  
Referencia DDRCI-RES-020-2023  
Partido Político UNE  
Corporación Municipal:  
Municipio de Los Amates, Departamento de Izabal

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:**

En la ciudad de Puerto Barrios, cabecera departamental de Izabal, siendo las 08:40 horas, con CUARENTA Y CINCO minutos del día VEINTIUNO de Febrero del año dos mil veintitrés, constituida en la **OFICINA JURÍDICA CALACH RAMÍREZ**, UBICADA EN VEINTE CALLE ENTRE NOVENA Y DECIMA AVENIDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BARRIOS, DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL, **NOTIFIQUÉ A: GUILLERMO ENRIQUE LEON GUERRA**, el contenido de dos **RESOLUCIONES**; la primera de fecha: diecisiete de febrero y la segunda de fecha: veinte de febrero ambas del año dos mil veintitrés, dictadas por **LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, por medio de cédula entregada a: MAGALY CALACH Quien queda debidamente enterada, recibe las copias de ley y de conformidad SI firmó.- Doy Fe.-

(f.)   
NOTIFICADO

(f.)   
LCD.A. BALDOMERA ELIZABETH VELIZ CERRITOS  
DELEGADA DEPARTAMENTAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
IZABAL







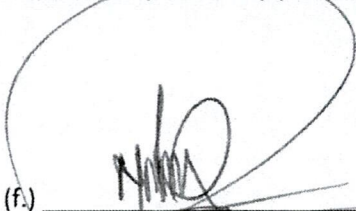
2591

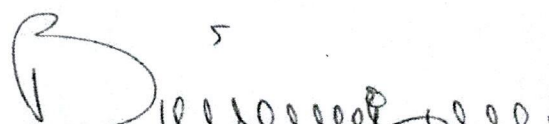
*Tribunal Supremo Electoral*  
*Delegación Departamental de Izabal*


Expediente No. 360-2023  
Referencia DDRCI-RES-020-2023  
Partido Político UNE  
Corporación Municipal:  
Municipio de Los Amates, Departamento de Izabal

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:**

En la ciudad de Puerto Barrios, cabecera departamental de Izabal, siendo las OCHO horas, con CUARENTA Y SIETE minutos del día VEINTIUNO de Febrero del año dos mil veintitrés, constituida en la **OFICINA JURÍDICA CALACH RAMÍREZ**, UBICADA EN VEINTE CALLE ENTRE NOVENA Y DECIMA AVENIDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BARRIOS, DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL, **NOTIFIQUÉ A: JORGE ROGELIO PEREZ AGUSTIN**, el contenido de la **RESOLUCIÓN** de fecha: veinte de febrero del año dos mil veintitrés, dictada por **LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, por medio de cédula entregada a: MAGALY CALACH Quien queda debidamente enterada, recibe las copias de ley y de conformidad SS firmó.- Doy Fe.-

(f.)   
NOTIFICADO

(f.)   
**LCDA. BALDOMERA ELIZABETH VELIZ CERRITOS**  
**DELEGADA DEPARTAMENTAL**  
**REGISTRO DE CIUDADANOS**  
**IZABAL**



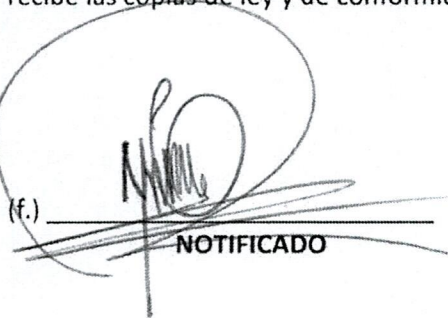


*Tribunal Supremo Electoral*  
*Delegación Departamental de Izabal*

Expediente No. 360-2023  
Referencia DDRCI-RES-020-2023  
Partido Político UNE  
Corporación Municipal:  
Municipio de Los Amates, Departamento de Izabal

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:**

En la ciudad de Puerto Barrios, cabecera departamental de Izabal, siendo las OCHO horas, con CINCUENTA minutos del día VEINTIUNO de Febrero del año dos mil veintitrés, constituida en la **OFICINA JURÍDICA CALACH RAMÍREZ**, UBICADA EN VEINTE CALLE ENTRE NOVENA Y DECIMA AVENIDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BARRIOS, DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL, **NOTIFIQUÉ A: CESAR AUGUSTO AMEZQUITA DEL VALLE**, el contenido de la **RESOLUCIÓN** de fecha: veinte de febrero del año dos mil veintitrés, dictada por **LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, por medio de cédula entregada a: MAGALY CALACH Quien queda debidamente enterada, recibe las copias de ley y de conformidad SI firmó.- Doy Fe.-

(f.)   
NOTIFICADO

(f.)   
LCDA. BALDOMERA ELIZABETH VELIZ CERRITOS  
DELEGADA DEPARTAMENTAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
IZABAL

